

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 241

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2020-9423 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 709/2020.*

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. No habiéndose formulado reclamaciones frente al mismo, el acuerdo se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3. del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4. del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se hace público citado acuerdo y la modificación de la Ordenanza, que queda redactada en los términos del anexo del presente anuncio. Frente al acuerdo de modificación de la Ordenanza, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime pertinente.

Bárcena de Cicero, 26 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

ANEXO

Se modifica apartado 2 del artículo 7 "Tipo de gravamen y cuota" que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 7º- Tipo de gravamen y cuota.

2. El tipo de gravamen será el 0,41 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,60 por ciento cuando se trate de bienes rústicos. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen".

[2020/9423](#)